REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100197

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores FRANKLIN SAUL LEÓN TELLEZ y MÓNICA ADRIANA DUARTE CUELLAR, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por los señores FRANKLIN SAUL LEÓN TELLEZ y MÓNICA ADRIANA DUARTE CUELLAR, constituido en favor de los menores NIKOLAY ALEJANDRO LEÓN DUARTE y MARIANA LEÓN DUARTE, mediante escritura pública No. 951, otorgada el 15 de marzo de 2012 ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble denominado Apartamento 203, Torre 2 del Conjunto Residencial Guicali Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 12 No. 23 A-11 del municipio de Funza, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1833522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá D.C.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores FRANKLIN SAUL LEÓN TELLEZ y MÓNICA ADRIANA DUARTE CUELLAR en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA